



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2023-MDA/A

Amarilis, 31 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Proveído S/N, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 159-2023-MDA/GDUR de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 089-2023-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 34° establece que: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial";

Que, a través del Informe N° 089-2023-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 21 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye que se apruebe la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE YACA, CENTRO POBLADO DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único de Inversiones N° 2537826, cuyo monto total de inversión asciende a S/. 231,292.91 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 91/100 soles). Presupuesto con cofinanciamiento de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN por la suma de S/ 100.000.00 (Cien mil con 00/100 soles), y de la Municipalidad Distrital de Amarilis por la suma de S/. 131,292.91 (Ciento Treinta y Un mil Doscientos Noventa y Dos con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTO S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	12,773.34
02	ESTRUCTURA	92,120.21
03	ARQUITECTURA	68,362.74
04	INSTALACIONES SANITARIAS	10,754.68



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

05	INSTALACIONES ELECTRICAS	9,040.70
06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	4,070.79
07	IMPACTO AMBIENTAL	1,500.00
08	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	3,552.26
COSTO DIRECTO		202,183.72
GASTOS GENERALES (5%)		10,109.19
PRESUPUESTO DE OBRA		212,292.91
COSTO DE SUPERVISIÓN		5,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		10,000.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		4,000.00
TOTAL, DE LA INVERSIÓN		231,292.91

Son: Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 91/100 soles

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 159-2023-MDA/GDUR, de fecha 22 de marzo de 2023, recomienda al despacho de Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del proyecto *"MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE YACA, CENTRO POBLADO DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, con Código Único de Inversiones N° 2537826, cuyo monto total de inversión asciende a S/. 231,292.91 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 91/100 Soles). Presupuesto con cofinanciamiento de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN por la suma de S/ 100.000.00 (Cien mil con 00/100 soles), y de la Municipalidad Distrital de Amarilis por la suma de S/. 131,292.91 (Ciento Treinta y Un mil Doscientos Noventa y Dos con 91/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, para proseguir con el Ciclo de Inversiones, de acuerdo a lo indicado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS** del Expediente Técnico *"MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN EL CASERIO DE YACA, CENTRO POBLADO DE CHICCHUY DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, con Código Único de Inversiones N° 2537826, cuyo monto total de inversión asciende a **S/. 231,292.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 SOLES)**. Presupuesto con cofinanciamiento de la **COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL - CMAN** por la suma de **S/. 100.000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)**, y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS** por la suma de **S/. 131,292.91 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de obra de **60 DÍAS CALENDARIOS**, bajo la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, el mismo que forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a la descripción que se



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

detalla:

ITEM	COMPONENTES	PRESUPUESTO S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	12,773.34
02	ESTRUCTURA	92,120.21
03	ARQUITECTURA	68,362.74
04	INSTALACIONES SANITARIAS	10,754.68
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	9,040.70
06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	4,070.79
07	IMPACTO AMBIENTAL	1,500.00
08	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	3,552.26
COSTO DIRECTO		202,183.72
GASTOS GENERALES (5%)		10,109.19
PRESUPUESTO DE OBRA		212,292.91
COSTO DE SUPERVISIÓN		5,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		10,000.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		4,000.00
TOTAL, DE LA INVERSIÓN		231,292.91

Son: Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 91/100 soles.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Desarrollo Urbano y Rural y áreas competentes, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente Técnico, aprobado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
S.P.C. Edgar Hidalgo Panduro
ALCALDE